

//-sario, 01 de abril de 2014

VISTO: la implementación del Ciclo Profesional del Plan de Estudios de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

ATENTO: que la extensión temporal requerida por el mencionado Plan, supone la existencia de distintos tramos horarios diarios separados por lapsos significativos, en los que se debe computar asistencia;

CONSIDERANDO: que la acumulación permitida de inasistencias debe estar en relación con la cantidad de días de clases prevista en el calendario anual; las disposiciones legales vigentes; y las atribuciones que le son propias;

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO POLITECNICO SUPERIOR
"GENERAL SAN MARTIN"
resuelve:

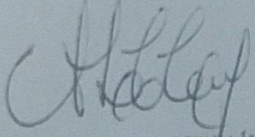
ARTICULO 1°: Modificar a partir del presente ciclo lectivo 2014, el "Reglamento de Asistencia y Convivencia" para la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario aprobado por Resolución N° 318/10-IPS-; en su ARTÍCULO 14° (primer párrafo), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

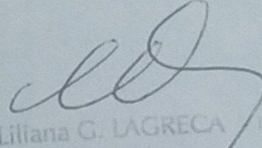
ARTICULO 14: La acumulación en cada año lectivo de **TREINTA (30)** inasistencias a las clases y/o actividades dispuestas por la autoridad competente, justificadas o no, originará la pérdida de la condición de alumno regular o regular condicional pasando a condición de alumno no regular.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, archívese.-

RESOLUCION N° 319/14-IPS-

vqv.-


Téc. AMELJA L. CANE CORVALÁN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Lic. Liliana G. LAGRECA
DIRECTORA
INSTITUTO POLITÉCNICO